

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7391838 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y DIANA IVONNE GOMEZ TORRES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.479.043 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Hacienda, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7391838 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día tres (03) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7391838 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$42.000.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cuatro (04) de febrero de 2025 y terminación inicial del tres (03) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato de prestación de Servicios Profesionales No.CO1.PCCNTR.7391838 suscrito el 03 de febrero de 2025 con la señora DIANA IVONNE GOMEZ TORRES cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA", se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses con fecha de inicio 04 de febrero y fecha de terminación 03 de octubre de 2025. Que, atendiendo la necesidad de fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante acciones de apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con las diferentes instancias y grupos poblacionales del municipio los cuales dan avance a nuestro plan de acción, en temas de Participación Ciudadana que requieren apoyo permanente a los Grupos Poblacionales del municipio de Chía. La meta 258 establece desarrollar una estrategia para vincular 7670 personas de grupos poblacionales, actualmente desde esta meta se vienen realizando actividades como: caracterización sociodemográfica y organizacional de los diferentes grupos poblacionales (Mujeres, diversidad de género (LGTBIQ), infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor, población indígena, NARP, personas discapacitadas, víctimas del conflicto armado y desplazados y población campesina) e instancias de participación (Concejo Municipal de Participación Ciudadana, mesa de la bicicleta, Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), entre otros) establecidas en el municipio de Chía organizadas por disciplinas, mapeo de actores clave y sus roles en los Grupos poblacionales, identificando necesidades y su estado de participación diagnosticando nivel de conocimiento y uso de mecanismos participativos, barreras y limitaciones para la participación ciudadana, evaluación de dinámicas participativas de las instancias y experiencias previas. A su vez se hace necesario seguir apoyando la continuidad en la caracterización sociodemográfica y organizacional de los diferentes grupos poblacionales e instancias de participación establecidos en el municipio de Chía, mapeo de actores y sus roles. Conforme a lo establecido en el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, Artículo 86, numeral 3: "Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal". Por lo cual es necesario contar con los servicios profesionales, para dar cumplimiento y acompañamiento a los diferentes procesos que adelanta la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la actualidad. Respecto al contrato No. CO1.PCCNTR.7391838, el contratista ha cumplido el periodo de ejecución, las obligaciones, las condiciones y con los pagos a la seguridad social publicados en SECOP II. Por todas las consideraciones anteriores se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.7391838, de la siguiente manera: PRORROGAR por Dos (02) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del 04 de octubre de 2025 y hasta el 20 de diciembre de 2025 y ADICIONAR al valor del contrato la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$13.475.000). El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor total de la adición en Tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000) y un (1) último pago hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$2.975.000) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025. Así mismo, se requiere mantener incólume el resto de condiciones establecidas en el contrato. Por lo anterior la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción*

Comunitaria y la supervisora del contrato consideran viable adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7391838. Que el inciso tercero del artículo 40 de Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley a los de la buena administración". Finalmente, atendiendo lo previsto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su visibilidad jurídica. De igual forma, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7391838 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** **ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7391838 de 2025,** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7391838 de 2025, por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$13.475.000)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor total de la adición en **TRES (3)** pagos discriminados así: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000)** y **UN (1)** último pago hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$2.975.000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago

de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002446 expedido el dieciocho (18) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7391838, en **DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17)** días, contados a partir del cuatro (04) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7391838 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: José Vicente Gutiérrez Garzón. Abogado Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC